
Departamento Educación
AARB/FMGR/MRR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 03 de Junio del 2021.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 **artículo 10 n° 7 letra e) cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**
- 4.- ORD N°139 del Director de la **Escuela María Victoria Araya Valdés** al Director Municipal de Educación el cual solicita servicio de Plataforma refuerzo educativo "Adaptativamente".
- 5.- Certificado DIBAM N° 307.920.
- 6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°506 cuenta 215.22.04.002.001.011 cuenta LEY SEP.
- 7.- Según los términos de referencias adjuntos, aprobados por el la Escuela María Victoria Araya Valdés.
- 8.- Certificado del Coordinador Comunal SEP.
- 9.- Orden de compra 3863-263-SE21, en estado guardada.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 10. Nro. 7 letra e) cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Que, a la Escuela María Victoria Araya Valdés del Departamento de Educación Municipal de Santa Cruz, solicita la contratación del servicio de plataforma educativa, para el funcionamiento de apoyo pedagógico para sus alumnos.

Que, la empresa QUECALL INFORMATICA SPA, es la única que ofrece plataforma según términos de referencia requeridos por el establecimiento según presupuesto adjunto del 12.05.2021.

Que, la empresa QUECALL INFORMATICA SPA, RUT: 76.491.657-3, es titular de los derechos de propiedad intelectual del curso " Programa de computación Adaptativamente".

DECRETO EXENTO N°1472.-

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencias correspondientes a "**Plataforma refuerzo educativo "Adaptativamente", Escuela María Victoria Araya Valdés**".
 - 2.- **AUTORIZÉSE**, el servicio a través de **Trato Directo** del portal Mercado Publico, con la Empresa **QUECALL INFORMATICA SPA Rut N° 76.491.657-3**, por un monto de **\$1.053.757 IVA INCLUIDO**, autorizados por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta LEY SEP.
 - 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.04.002.001.011, LEY SEP.
 - 4.-PROCÉDASE a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
 - 5.- Por orden del Señor Alcalde.
- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (1)
- * Transparencia (1)